

**INFORME
DE CONTROL FINANCIERO**

**ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE
(APITEN)**

**PLAN NACIONAL DE CONTROL 2024 / 2025
Reglamento (UE) 2021/2116**

Nº REFERENCIA: 24FG2426/2

MEDIDA FEAGA: 08020301 POSEI – AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE CALIDAD PROCEDENTE DE LA RAZA AUTÓCTONA DE ABEJA NEGRA

EJERCICIO: FEAGA 2023

IMPORTE AYUDA: 136.555,51 EUROS

REALIZADO POR: INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CON LA COLABORACIÓN DE MUNDIAUDIT, S.L.





**INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS AYUDAS PARA LA PRODUCCIÓN
DE MIEL DE CALIDAD PROCEDENTE DE LA RAZA AUTÓCTONA DE ABEJA NEGRA
PAGADAS A LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN) DURANTE
EL EJERCICIO FINANCIERO DEL FEAGA DE 2023, FINANCIADAS CON CARGO AL
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA**

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I.- Introducción	1
II.- Descripción de las ayudas. Marco jurídico	2
III.- Naturaleza de la entidad	7
IV.- Objetivos y Alcance	8
V.- Resultado del trabajo realizado	12
VI.- Conclusión - Dictamen	17
VII.- Recomendaciones	17





I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las funciones y competencias atribuidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, ha realizado un control financiero a la entidad **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN) (N.I.F.: G38521183)** sobre las ayudas percibidas durante el ejercicio financiero 2023 (16 de octubre de 2022 a 15 de octubre de 2023), del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (**FEAGA**), por importe de **136.555,51 euros**, incluidas en la **Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra – Acción III.10 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias**, dentro del Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad (en adelante programa POSEI).

Nº REFERENCIA	24FG2426/2
EJERCICIO FEAGA	2023
PLAN DE CONTROL	2024-2025
ORGANISMO PAGADOR	ORGANISMO PAGADOR DE LOS FONDOS AGRICOLAS EUROPEOS DE CANARIAS
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN)
GASTO OBJETO DE CONTROL	136.555,51 euros

El control se ha llevado a cabo con la colaboración de la firma auditora **MUNDIAUDIT, S.L.**

El trabajo se ha desarrollado, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo III del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013, en el Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones reglamentarias que la desarrollan; y conforme con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), aprobadas por Resolución de la IGAE, de 25 de octubre de 2019, así como por las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas el 14 de febrero de 1997 por la IGAE.





El inicio del control se notificó al Beneficiario el día **10 de marzo de 2025**, recibiéndose la última información del citado Beneficiario el día **28 de mayo de 2025**, y sin que se hayan recibido alegaciones al Informe Provisional emitido el 17 de octubre de 2025.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS. MARCO JURÍDICO

Canarias es una región ultraperiférica de la Unión Europea conforme al artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para todas las regiones ultraperiféricas de la Unión, las medidas agrícolas (POSEI) están reguladas por el Reglamento (UE) número 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo.

El Reglamento (UE) N.º 228/2013 determina en su artículo 19 el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas que incluyen expresamente medidas específicas a favor de las producciones agrícolas locales a las que sea aplicable el título II de la tercera parte del Tratado. El “*Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias*” fue aprobado mediante Decisión de la Comisión de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5397 final). En dicho programa se recoge, dentro de la Medida III de Apoyo a la Producción Animal, la **Acción III.10** que se denomina “**Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra**”. El pago de esta ayuda corresponde al Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas de Canarias.

Se trata de una ayuda para la producción de miel de calidad específica de las Islas Canarias, producida por la raza autóctona de abejas negras con el objetivo de mantener el censo estable de esta raza autóctona evitando así el riesgo de desaparición de la misma en beneficio de las razas que garantizan más rentabilidad al apicultor.

Los beneficiarios de la ayuda son las asociaciones de apicultores competentes cuyas explotaciones están correctamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA). La ayuda se abona a razón de 30 euros por colmena en producción en la campaña, existiendo un límite de colmenas objeto de ayuda que asciende a 21.000.





Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria las asociaciones de apicultores cuyos asociados cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación apícola inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGAC), con las colmenas identificadas en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble en la que conste el código asignado a la explotación apícola a la que pertenece.
- b) Comprometerse a mantener en los asentamientos habituales de su explotación un número de colmenas de abejas negras en producción al menos igual al número de colmenas para el que se haya solicitado la ayuda, durante un periodo de permanencia que finalizará con la campaña actual, esto es hasta el 30 de junio de 2022.
- c) Comprometerse a comunicar al órgano instructor cualquier variación del número de colmenas objeto de solicitud, incluido su traslado a otro asentamiento, siempre antes de la realización de un control administrativo o sobre el terreno, o de que haya sido informado de la ejecución de los mismos.

Dicha ayuda es financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía, pagada por el Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas y gestionada por la Dirección General de Ganadería.

Las solicitudes de ayuda se presentarán, conforme al modelo normalizado que se aprueba con la convocatoria en el plazo establecido para esta campaña del 1 al 31 de enero de 2022.

La presente ayuda es compatible con las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias.

Las normas más relevantes, son las siguientes:

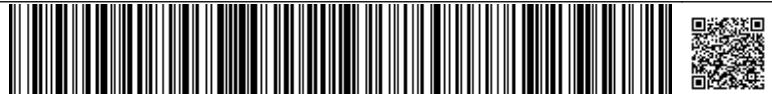
Normativa genérica de aplicación:

- Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 247/2006.





- Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión del Consejo (UE).
- Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público, publicadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría y modificaciones posteriores.
- Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Auditoría y de Gestión de la Calidad.
- Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo.
- Decreto 228/2017, de 20 de noviembre, por el que se determina la autoridad competente para la designación del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Canarias, se designa al Organismo Pagador, se regula su régimen de organización y funcionamiento y se determina la autoridad competente para la designación del órgano de certificación.

Normativa relacionada con la línea de ayuda a controlar:

- Decisión del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad de las Islas Canarias (POSEICAN).
- Reglamento (CEE) nº 1.911/1991, del Consejo, de 26 de junio, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho Comunitario en las Islas Canarias.
- Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006, por la que se aprueba el programa general presentado por España de conformidad con el Reglamento (CE) nº 247/06 del Consejo, y modificaciones posteriores.
- Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento y del Consejo, de 13 de marzo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.





- Orden de 28 noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) (BOC nº 233, de 4 de diciembre de 2017).
- Orden de 24 de mayo de 2019, que modifica la Orden 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen POSEI.
- Orden de 29 de septiembre de 2022, por la que se modifica la Orden de 28 de noviembre de 2017, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el POSEI.
- Orden conjunta de 22 de junio de 2018, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en el Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo. (BOC nº 127, de 3 de julio de 2018) y sus modificaciones posteriores aprobadas mediante Comunicaciones de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de fechas 21 de diciembre de 2018 y 16 de diciembre de 2019.
- Resolución 171/2019, de 12 de febrero, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en el Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Resolución de la Viceconsejería de Sector Primerio, de 1 de octubre de 2020, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las medidas de apoyo a la producción agraria local incluidas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, establecido en virtud del Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decreto 225/2017, de 13 de noviembre por el que se deroga el Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas, y el Capítulo IV del Título III del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos.





- Orden de 9 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se convoca para la campaña 2022, la “Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra”, Acción III.10 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.
- Resolución 88/2023, de 20 de enero, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se conceden las ayudas establecidas en la acción III.10 “Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias Canarias, Campaña 2022.

III. NATURALEZA Y ANALISIS DE LA ENTIDAD

LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN) se constituyó por tiempo indefinido, el día 9 de septiembre de 1998, con el número de Asociación G2/S2/2-16/TF. Cuenta con plena capacidad jurídica para actuar en nombre propio o en representación de sus asociados en las cuestiones que afecten a la defensa de sus intereses. No tiene ánimo de lucro.

Su domicilio social actual se encuentra en la calle San Simón, 51, del término municipal de El Sauzal, en la isla de Tenerife de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los fines del Beneficiario son, entre otros; promover el desarrollo integral de la apicultura en todos los campos; y mejorar la formación técnica apícola de sus asociados y de todos los apicultores en general; mediante la edición de publicaciones, el apoyo a la comercialización de la miel y otros productos apícolas, la organización de cursillos, conferencias, viajes, muestras, etc.

De conformidad con las normas de auditoría y la legislación mercantil vigente, el Beneficiario no está obligado a auditar sus Cuentas Anuales de los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2022 y 2023. El Beneficiario no tiene vinculación societaria con ninguna persona física o jurídica.





Las obligaciones contables de **APITEN**, por su condición de asociación, son llevar una contabilidad ordenada y un inventario de sus bienes. Por otro lado, deberá llevar libro de actas y libro de asociados. También deberán redactar Cuentas Anuales y elaborar presupuesto para el ejercicio siguiente, que serán presentados en el Registro de Asociaciones de Canarias, junto con la memoria de actividades. En este sentido, el Beneficiario no ha formulado Cuentas Anuales de los ejercicios económicos 2021 y 2022. **APITEN**, además del presente, está siendo objeto de Control Financiero por las subvenciones recibidas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias para este mismo FEAGA 2023, con resultado satisfactorio.

El Beneficiario ya ha sido controlado anteriormente por la Intervención General por las ayudas percibidas para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra. El control se realizó sobre las ayudas pagadas en el ejercicio financiero del FEAGA 2014, por un importe de 41.228,08 euros, emitiéndose informe financiero definitivo con opinión favorable el 23 de mayo de 2016. Así mismo, en el citado informe se propuso una recomendación al Beneficiario, tal y como comentaremos en el punto **10** del epígrafe **V. Resultado del trabajo realizado**.

Además, para ese mismo periodo FEAGA 2014, también fue objeto de Control Financiero por las subvenciones recibidas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias; con resultado satisfactorio.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCE

La Entidad ha recibido ayudas en el ejercicio del FEAGA de 2023 por las diferentes líneas de ayuda que se detallan a continuación:

LÍNEA AYUDA	DESCRIPCIÓN LÍNEA	IMPORTE €
080203010000094	Posei - otras medidas - R.(UE) 228/2013, CAPÍTULO IV - año natural 2022 - ES, FR, PT	136.555,51 €
080203080000025	Ayuda específica a la apicultura – R.(UE) 1308/2013, art.55	28.634,57 €





En esta ayuda, al ser la convocatoria anual, existe solo un expediente de solicitud de ayuda y, por tanto, un sólo pago. Esta información se concilia para ambos organismos para obtener, en un primer filtro, posibles errores que deberán ser analizados de forma independiente. En ambos listados figuran datos trascendentales para la adecuada consecución del objetivo de auditoría, como pueden ser el número de expediente asignado, su fecha de pago o la cantidad de ayuda recibida.

En la tabla siguiente, se detalla la población a estudiar en este control; que se corresponde a la solicitud inicial menos las bajas voluntarias, en euros:

Fecha de solicitud	Nº de apicultores	Nº de colmenas	Bajas posteriores	Nº de colmenas solicitadas	Importe solicitado (Euros)	Reducciones aplicadas (Euros)	Importe pagado (Euros)
31/01/2022	286	7.122	334	6.788	203.640,00	67.084,49	136.555,51
TOTALES POBLACION	7.122	334		6.788	203.640,00	67.084,49	136.555,51

CÁLCULO DEL IMPORTE PAGADO	
CONCEPTO	IMPORTE (Euros)
Reducción aplicada por ser el número de colmenas solicitadas mayor que el número de colmenas censadas de abeja negra de la entidad beneficiaria (21 colmenas x 30 €)	630,00
Reducción aplicada porque se ha superado el límite de máximo de colmenas que pueden recibir la ayuda para la campaña 2022 (21.000 colmenas para toda la medida III.10)	22.834,49
SUBTOTAL	23.464,49
Reducción aplicada por ficha financiera insuficiente para abono de todas las colmenas (el coeficiente reductor ha sido del 78,49 % sobre las colmenas con derecho a ayuda)	43.620,00
TOTAL REDUCCIONES APLICADAS	67.084,49
IMPORTE INICIAL SOLICITADO EN LA AYUDA	203.640,00
IMPORTE FINAL ABONADO A LA ASOCIACIÓN	136.555,51

El trabajo ha consistido en una revisión de los documentos comerciales y demás documentos e información relacionados con las ayudas pagadas a la entidad **APITEN**, durante el ejercicio financiero del **FEAGA de 2023**, por importe de **136.555,51 euros**, con el fin de obtener evidencia suficiente, pertinente y válida sobre la adecuada y correcta obtención y aplicación de las ayudas por parte de la citada entidad, la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con estas ayudas, así como del cumplimiento de las normas que son de aplicación con el alcance dispuesto en el Título IV, Capítulo III del Reglamento (UE) 2021/2116.





Los objetivos específicos de este control son los siguientes:

1. Comprobar la correcta inscripción de las explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas (Apícolas).
2. Comprobar que la solicitud de ayuda cumple los requisitos establecidos, fue presentada, en plazo y forma, y acompañada de los documentos exigidos por la normativa en vigor.
3. Comprobar que los datos expuestos en la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas (Apícolas) son correctos.
4. Verificar la correcta concesión de la ayuda y que el importe concedido ha sido calculado correctamente.
5. Verificar que el pago se ha efectuado en el plazo establecido.
6. Verificar el cobro y la adecuada contabilización de la ayuda por parte del Beneficiario.
7. Verificar que el Beneficiario no ha obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad.
8. Verificar la existencia de otros controles e inspecciones realizadas por otros órganos.
9. Verificar que los resultados de controles financieros realizados por la Intervención General al Beneficiario en ejercicios anteriores, relacionados con la presente ayuda, no afectan a los objetivos anteriormente descritos.

Para comprobar el cumplimiento de estos objetivos, hemos partido de la información proporcionada por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos de Canarias y de la Dirección General de Ganadería principalmente.





Además, se ha recabado información de las **siguientes fuentes**:

1. Informes de la Intervención General de Canarias:

- a) Informe de Certificación de la Cuenta del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio del FEAGA de 2023, realizado por la Intervención General de Canarias.
- b) Informes de controles financieros anteriores realizados al Beneficiario por razón de las ayudas a la producción de miel de calidad.

2. Diferentes organismos y registros públicos, así como de otras fuentes de información, en concreto de:

FUENTE	INFORMACIÓN DISPONIBLE
Dirección General de Ganadería	Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), Información sobre registro, inspecciones y actas de control.
Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación Especial de Canarias de la AEAT	Datos sobre introducción/importaciones, expediciones/ exportaciones, inspecciones, fichas informativas, etc. realizadas por el Beneficiario

3. Documentación aportada por la Asociación Beneficiaria.

Con base en los resultados obtenidos en el siguiente epígrafe **V. Resultado del trabajo realizado**, no hemos realizado extensión del control a otros períodos.

EXTENSIÓN DEL CONTROL A OTROS PERIODOS	NO
--	----

En el desarrollo de nuestro trabajo no han existido limitaciones significativas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.





V. RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

Todas las pruebas y comprobaciones efectuadas sobre **APITEN**, relativas a los registros contables, se han realizado a partir de los libros diarios y balances contables, de los ejercicios económicos finalizados a 31 de diciembre de 2022 y 2023.

Para optimizar el trabajo desarrollado en el presente Control Financiero, de entre los apicultores solicitantes de ayuda y asociados al Beneficiario, se seleccionaron a los cinco apicultores con más colmenas que constituyen la muestra y que ha de ser suficientemente representativa. Con los citados apicultores se cubre el 14,52% de las colmenas objeto de ayuda en dicha línea.

De las pruebas realizadas se han obtenido los resultados siguientes:

1. Con fecha 5 de mayo de 2025, se realizó entrevista y cuestionario al representante de la Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN) para el presente control, el cual reveló circunstancias concretas de su actividad y particularidades relacionadas con la asociación y la gestión de la ayuda recibida para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra.
2. En cuanto al expediente de solicitud de ayuda, hemos constatado que cumple los requisitos de presentación en plazo y forma, en concreto:
 - La adecuación de la solicitud de ayuda al modelo establecido y su presentación en el plazo. El Beneficiario la registró y presentó el 31 de enero de 2022.
 - Que en la solicitud de ayuda se hace constar el compromiso de comunicar por escrito al Órgano Gestor, con antelación suficiente, los traslados de la totalidad o parte de las colmenas de la explotación en otros asentamientos; durante el periodo de permanencia.

Este compromiso de comunicación de traslado al Órgano Gestor no aparece claramente reflejado en la solicitud de ayuda y, solo parcialmente, en las declaraciones de compromiso de los Apicultores. En el apartado “*compromiso*” de la solicitud de ayuda, no especifica de forma nítida el compromiso que tiene cada apicultor de comunicar los traslados de las colmenas. Sin embargo, sí especifica la obligación de “*Informar de las bajas de colmenas que se produzcan por causas naturales o de fuerza mayor, en los diez días siguientes a tener conocimiento de tales circunstancias*”.





- Que, entre los documentos que acompañan a la solicitud de ayuda, se encuentra el compromiso por escrito de mantener en explotación un número de colmenas de “abejas negras” igual, al menos, a aquél por el que se solicitó ayuda, durante la actual campaña, que termina el 30 de junio de 2022. Este requisito aparece reflejado en las declaraciones de compromiso firmadas por los apicultores.
- En la revisión de las declaraciones de compromiso presentadas por los 286 apicultores incluidos en la solicitud de ayuda se detectaron 2 incidencias:
 - No coincidía el número de las explotaciones incluido en las declaraciones de compromiso con los que se indicaban en la solicitud, de 2 apicultores.
 - No se presentó la declaración de compromiso o la misma estaba incompleta, de 5 apicultores.

Tras requerimiento y subsanación con presentación electrónica por parte de la Asociación, estas deficiencias quedaron resueltas.

- Tras las bajas de colmenas declaradas por el Beneficiario (334) y el cruce de los datos de apicultores y colmenas de la solicitud con los obrantes en el Registro de Explotaciones Ganaderas se comprueba que, de las 6.788 colmenas solicitadas por la entidad beneficiaria, 21 no estaban censadas, lo que supone una reducción de 630 euros sobre la solicitud de ayuda, cuyo importe quedaría en 203.010 euros.

Estas disminuciones afectaron a 28 apicultores peticionarios de ayuda quedando 13 de ellos fuera (ninguna de sus 222 colmenas estaba censada), y otros 15 pasaron de tener 472 colmenas en la solicitud a tener 339 aprobadas, resultando un total de colmenas aprobadas de 6.767, que resultan de disminuir a las 7.122 solicitadas inicialmente, las 334 bajas voluntarias de colmenas y las 21 bajas por censo.

- Como la normativa POSEI establece que el total de colmenas auxiliables, es decir, con derecho a ayuda incluidas en la Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra – Medida III.10 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, no ha de superar las 21.000 unidades, se hizo necesario por el Órgano Gestor la aplicación de un coeficiente reductor del 78,49%, ya que el total de colmenas de todas las solicitudes de ayuda en la campaña, deducidas las sanciones, ascendía a 26.745,81 unidades y el número de colmenas subvencionables tomadas como base, ascendió a 20.993 ($20.993 / 26.745,81 = 0,7849$).





En el caso del Beneficiario, el número de colmenas a pagar fue de 5.314 y se reduce el número de colmenas en 1.453 que implica una minoración del importe solicitado de 43.590 euros, pasando éste a ascender a **136.555,51 euros**.

Se ha detectado que no se aplicó el descuento correspondiente de 4 colmenas del apicultor Tomás Lorenzo Páez Barreto, según los resultados de los controles sobre el terreno efectuados, suponiendo finalmente, con el coeficiente reductor, 3 colmenas pagadas de más al beneficiario. Aunque el importe afectado de la ayuda es poco significativo (77,09 euros), se recomienda al Organismo Pagador que tenga en cuenta realizar el ajuste correspondiente en futuras verificaciones en función del resultado de sus controles previos al pago de la misma.

No obstante, la Intervención General de Canarias no propondrá la recuperación del exceso de ayuda, al amparo de lo previsto en el artículo 10, apartado 5, de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, el cual dispone, en relación a cualquier importe indebido resultante de una irregularidad, negligencia o error administrativo pendiente de un Beneficiario, que *“Se podrá decidir no proceder a la recuperación de los importes (...) si la cantidad que se debe recuperar de la persona beneficiaria en un pago individual en virtud de un régimen de ayuda o medida de apoyo, excluidos los intereses, no excede de los 250 euros (...).”*

3. Se comprobó, en la relación de socios de **APITEN**, la inclusión de los apicultores detallados en la solicitud de Ayuda en el Libro de Socios, y que los mismos están inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas.
4. El análisis de la adecuada inscripción y actualización de datos de los apicultores asociados al Beneficiario, en el Registro Apícola de Canarias, se realizó respecto a los cinco apicultores con más colmenas de los 286 apicultores incluidos en la solicitud de ayuda:

Apellidos y nombre del apicultor	Nº Registro	Nº Colmenas	% Colmenas sobre la población
Cabrera Cabrera, Hipólito	E-TF-026-02074	145	2,04%
García Hernández, Eustaquio David	E-TF-039-00813	400	5,62%
Morín Cáceres, Julio Fernando	E-TF-046-03526	140	1,96%
Ramos Fariña, Juan Jesús	E-TF-026-03275	200	2,81%
López de Vergara Fuertes, Carmen Celia	E-TF-026-19166	149	2,09%
Total muestra		1.034	14,52%
Total población		7.122	100%





Para los citados apicultores, se solicitó el libro de explotación y la ficha de inscripción actualizada en el Registro Apícola de Canarias. De esta manera hemos comprobado que el censo a comienzos de 2022 de colmenas es mayor o igual a las colmenas solicitadas para los apicultores seleccionados inicialmente.

No hemos podido obtener, para los 5 apicultores que forman la muestra seleccionada, resolución de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas (Apícolas) emitida por la Dirección General de Ganadería, dada la antigüedad de la misma. Hemos podido recabar los datos que figuran grabados en el aplicativo informático.

5. Se ha verificado la correcta concesión de la ayuda y el cálculo del importe.

Especificamente se ha comprobado:

- Que se realizó cruce administrativo entre los datos sobre colmenas, incluidos en la solicitud de Ayuda y los datos del registro.
- Que se realizaron los controles sobre el terreno que establece la normativa del POSEI.

En el caso de **APITEN**, el resumen de los controles sobre el terreno realizados por el Organismo Pagador de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, para comprobar la correcta aplicación de las ayudas a la finalidad establecida, es el que se detalla a continuación:

Número de apicultores controlados: 10
Número total de apicultores en la solicitud de ayuda: 286
Número de colmenas en solicitud de ayuda de los apicultores controlados: 1.120
Número total de colmenas en solicitud de ayuda: 7.122
Porcentaje de apicultores/explotaciones controlados: 3,50% (10/286)
Porcentaje de colmenas controladas: 15,73% (1.120/7.122)

De todos los controles realizados a los apicultores, se detectaron incidencias en 2, para el apicultor Cabrera Cabrera, Hipólito se pudieron inspeccionar 140 colmenas de las 145 solicitadas inicialmente, y del apicultor Páez Barreto, Tomás Lorenzo no se pudieron inspeccionar ninguna de las 4 colmenas solicitadas. Estos controles sobre el terreno se llevaron a cabo antes de la finalización del período de permanencia establecido para las colmenas de “abeja negra” en las explotaciones que, en esta campaña de 2022, era hasta el 30 de junio de 2022, constando en acta que la última fecha de realización fue el 16 de junio de 2022.





6. Que el pago al Beneficiario se realizó por el importe y en el periodo de tiempo estipulado en la normativa vigente al respecto.
7. Hemos analizado el efectivo cobro de la ayuda, por parte del Beneficiario, a través de documento bancario, con resultado satisfactorio. Se ha verificado que el Beneficiario registra contablemente el devengo y el cobro de la ayuda en el mismo momento sin utilizar cuentas de ingreso, sino cargando en la cuenta 572 y abonando en la cuenta 440. Cuando realiza el pago a los socios de la ayuda cancela la cuenta cargando en la cuenta 440 y abonando en la cuenta 572 de banco.
8. Hemos comprobado la existencia del reparto de la ayuda entre los asociados; que se realiza por la Asociación dividiendo el importe recibido entre el número de colmenas aprobadas (5.314) según el número de colmenas de cada uno.
9. A través del examen de los extractos bancarios y de las manifestaciones de la propia entidad, hemos detectado la existencia de subvención destinada a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias; abonada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, pero no para el mismo objetivo ni de carácter incompatible con la que es objeto de este informe de control financiero.
10. El Beneficiario fue objeto de control financiero con anterioridad, en concreto en el Plan 2015-2016 correspondiente al ejercicio FEAGA 2014, en el que se emitió un informe con opinión favorable y en el que se formuló recomendación al Beneficiario proponiendo que los apicultores asociados al mismo mantuvieran, totalmente actualizados, los Libros de Explotación Ganadera/Apícola.

En relación con el seguimiento y cumplimiento de la recomendación del control anterior ésta ha sido adoptada por el Beneficiario y no se vuelve a reiterar en el presente informe.





VI. CONCLUSIÓN - DICTAMEN

Con el alcance descrito en el epígrafe **IV. Objetivos y Alcance**, hemos revisado y verificado los documentos comerciales de la entidad **ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN)** y demás documentos e información relacionados con las ayudas pagadas durante el ejercicio financiero del **FEAGA de 2023**, Acción III.10 **Ayudas para la Producción de Miel de Calidad Procedente de la Raza Autóctona de Abeja Negra**, por importe de **136.555,51 euros**, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), incluidas en las medidas previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, con el fin de obtener evidencia suficiente, pertinente y válida sobre la adecuada y correcta obtención y aplicación de las ayudas por parte de la citada entidad, la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con estas ayudas, así como del cumplimiento de las normas que son de aplicación. El trabajo ha sido realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), así como por las Normas de Auditoría del Sector Público.

Como resultado del trabajo realizado, descrito en el epígrafe **V. Resultado del Trabajo Realizado** anterior, no hemos observado hechos o circunstancias significativos que pudieran suponer incumplimientos relacionados con la adecuada y correcta obtención y aplicación de las ayudas percibidas por **APITEN**, durante el ejercicio financiero del **FEAGA de 2023**, o con la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con estas ayudas, así como con las normas que son de aplicación a las ayudas objeto de control.

VII. RECOMENDACIONES

- Que, para cumplir con el Decreto 12/2007 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, formule Cuentas Anuales y que las presente en el Registro de Asociaciones de Canarias.

.....





Este informe se emite en cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2021/2.116, del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, para la finalidad establecida en el apartado IV. **Objetivos y Alcance** de este informe, y no podrá ser utilizado para otros fines o ser distribuido a personas terceras, distintas de las que por sus funciones estén facultadas para conocerla en cumplimiento de las mismas.

Considerando que, desde el día **28 de mayo de 2025**, no hemos tenido conocimiento de circunstancias o hechos que pudieran afectar al resultado de nuestro trabajo, y sin que se hayan recibido alegaciones al Informe Provisional emitido el 17 de octubre de 2025, se firma el presente Informe en Las Palmas de Gran Canaria.

Firmado electrónicamente por
María Ángeles Reyes Reyes

Interventora General de la Comunidad
Autónoma de Canarias

Firmado electrónicamente por
Néstor C. García Estupiñán

Mundiaudit, S.L.

Firmado
digitalmente por
54065986R NESTOR
CURIAL GARCIA (R:
B35586650)
Fecha: 2025.12.03
16:33:26 Z



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ANGELES REYES REYES - INTERVENTOR/A GENERAL NESTOR CURIAL GARCIA ESTUPINAN en representación de MUNDIAUDIT, S L -	Fecha: 09/12/2025 - 13:08:55 Fecha: 03/12/2025 - 16:33:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=0rHNwJ9CqfoysiZ09zcfAasEGG_z-km0j puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0rHNwJ9CqfoysiZ09zcfAasEGG_z-km0j	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2025 - 08:05:47	